I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000670

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2011

Cerrillos, 03 OCT. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/5877/2011; fotocopias del Ordinario N°100/227/2011 del Alcalde; de la Renuncia de la docente doña Flor Núñez Farias; del Certificado de Nacimiento; el Decreto Alcaldicio Nº201/410/1998; la Ley N°20.501, art. 9º transitorio Calidad y Equidad en Educación; la Ley N°19.070 Estatuto para los Profesionales de la Educación; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Alcaldicio Nº201/410/1998, se nombró a la docente doña **FLORA NUÑEZ FARIAS**, cedula de Identidad Nº6.981.012-8, Docente Técnico, con 44 horas servidas en la Escuela D-271 "Los Cerrillos".

La Ley N°20.501, artículo 9° transitorio que establece bonificaciones para el retiro de los profesionales de la educación que durante el año escolar 2011 se desempeñen en una dotación municipal, ya sea administrada directamente por las municipalidades o a través de corporaciones municipales, y que al 31.12.2012 tengan 60 años de edad si son mujeres y 65 años de edad si son hombres, y renuncien a la totalidad de las horas que sirven. El plazo límite para la presentación de la renuncia voluntaria es el 01.12.2012.

La carta renuncia presentada por la docente.

Que la docente antes señalada cumple con los requisitos habilitantes para acogerse a Retiro Voluntario contemplado en la Ley 20.501

D E C R E T O:

1. Póngase término, a la relación laboral con doña **FLORA NUÑEZ FARIAS**, cedula de Identidad Nº6.981.012-8, Docente Técnico, con 44 horas servidas en la Escuela D-271 "Los Cerrillos", cuyo nombramiento fue sancionado por Decreto Alcaldicio N°201/410/1998, en atención a lo establecido en el artículo 9º transitorio de la Ley Nº20.501.

2. Páguese a la docente antes mencionada, la bonificación por retiro voluntario, equivalente **a $20.000.000.- (veinte millones de pesos),** correspondiente a al total de horas servidas y a los años de servicio en la dotación municipal a la que renuncia.

3. La bonificación precedentemente señalada no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y será incompatible con toda indemnización o bonificación que, por concepto de término de la relación o de los años de servicio que pudiere corresponder al profesional de la educación, cualquiera fuera su origen y a cuyo pago concurra el empleador, especialmente a las que se refieren el artículo 73 y 2º transitorio del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y con las que se hubieren obtenido por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7º y 9º transitorios de la ley Nº 19.410, o en la ley Nº 19.504, o en el artículo 3º transitorio de la ley Nº 19.715, o 6º transitorio de la ley Nº 19.933, y en los artículos segundo y tercero transitorios de la ley Nº 20.158.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000670

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2011

4. El término de la relación laboral sólo se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación que corresponda a disposición del profesional de la educación que haya renunciado al total de las horas que sirve en la dotación docente del sector municipal a que pertenece.

5. La docente doña **FLORA NUÑEZ FARIAS,** no podrá incorporarse a una dotación docente administrada directamente por las municipalidades o las corporaciones municipales durante los cinco años siguientes al término de la relación laboral, a menos que previamente devuelva la totalidad de la bonificación percibida, expresada en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

6. El Departamento de Recursos Humanos del DAEM notificará el presente decreto, en un plazo no superior a 48 horas, dejando constancia del hecho y lo registrará para efectos de control posterior.

7. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta 23.03.001 "Indemnización de Cargo Fiscal" del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/magr

Distribución
- Contraloría General de la República
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Administración de Educación Municipal
- Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
- Recursos Humanos y Financieros D.A.E.M.
- Secplan
- Interesada
- Escuela D-271 "Los Cerrillos"
- Secretaría Municipal
- Página web

RETIRO VOLUNTARIO
ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO LEY N°20.501

I. MUNICIPALIDAD DE CERR...
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 31 MAR. 2011
Nº Ingreso: 2229
Hora:

Señor Alejandro Almendares
Alcalde Ilustre Municipalidad de Cerrillos
Presente

En Marzo, a 31, 2011

De mi consideración

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de manifestar mi voluntad de acogerme al retiro voluntario, según lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.501, que establece una bonificación por retiro voluntario. Para estos efectos, presento mi renuncia voluntaria a la totalidad de las horas que sirvo en la dotación docente de este municipio, teniendo claridad que para el cálculo de la bonificación correspondiente se utilizará la carga horaria vigente al 1 de diciembre de 2010.

Asumo que esta decisión pondrá término a la relación laboral que he mantenido con el municipio o corporación municipal, en forma inmediata una vez que haya recibido la bonificación correspondiente; y que me impedirá integrarme a una dotación docente municipal por los próximos 5 años contados desde el término de la relación laboral, a menos que devuelva la totalidad de la bonificación percibida, expresada en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

Igualmente señalo mi conocimiento y disposición a aceptar las incompatibilidades establecidas en la Ley, especialmente las que refieren a las indemnizaciones del artículo 73 y 2° transitorio del DFL N°1, de 1997, del Ministerio de Educación. De la misma forma declaro no haberme acogido a ningún proceso de retiro anterior, como los establecidos en las Leyes N°19.410, N°19.504, N°19.715, N°19.933 y N°20.158, dado que son incompatibles con las bonificaciones por retiro establecidas en la Ley N°20.501.

Adjunto mi certificado de nacimiento para dar cumplimiento a la formalidad que se dispone en la mencionada Ley.

Saludos cordiales,

Firma
Nombre Flora Núñez Farías
RUT N° 6.981.012-8

De uso exclusivo del municipio
Fecha de recepción

Firma y timbre de oficina de recepción